



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental N°16317 de 27 de noviembre de 2002.  
NIT 811019890-4 Dirección: Carrera 88ª N° 18ª 05 Teléfonos: 238 51 68



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO, CON NIT 811019890-4, por una parte, y de otra, (nombre del padre, madre o acudiente) \_\_\_\_\_ mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en su condición de padres o acudientes del (a) ESTUDIANTE \_\_\_\_\_, que cursará el grado \_\_\_\_\_, hemos celebrado el contrato de matrícula que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato formaliza la vinculación del (a) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece la Institución, en los términos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) y, compromete a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (a) ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de LA FAMILIA y de la Institución, según lo establecido en la ley 115 de 1994, en el proyecto Educativo Institucional y del programa curricular correspondiente al grado matriculado.

### TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Son obligaciones de la esencia del presente contrato, para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes:

1. Por parte del ESTUDIANTE, asistir puntualmente y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y **Manual de Convivencia**.
2. Por parte de LOS PADRES Y O ACUDIENTES, Se obligan especialmente a cumplir con los deberes establecidos en los literales a, f y g del artículo 7 de la Ley 115 de 1994, que dice así: "A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos le corresponde: a) Matricular en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, f) Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos, g) Educar a sus hijos y proporcionarles, en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral".  
2.2 Se obligan, igualmente, a velar por el progreso del alumno, estando en permanente contacto con la institución, a través del estudio, apoyo y aceptación del Manual de Convivencia que debe cumplirse para que la institución pueda brindar su propuesta educativa, Esto debe aceptarse aún en los casos extremos en que, por faltas expresamente previstas, el estudiante tenga que dejar \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Institución.  
2.3 Se obligan, así mismo, a asistir a las reuniones, citas y llamadas que hace la institución; en cumplimiento de la ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establece los lineamientos y corresponsabilidad de la familia en el proceso formativo de los menores. Así mismo, establece la obligatoriedad de los padres en cuanto a la asistencia a las escuelas de familia.  
2.4 Deberán, además, dotar oportunamente a su acudido de los Implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones académicas.
3. Por parte de la INSTITUCIÓN, brindar educación integral cumpliendo con las obligaciones establecidas, tanto en la Ley General de Educación como las explícitas en el PEI, según los lineamientos de la institución educativa.  
3.2 A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.  
3.3 A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Garantizar la asistencia puntual de los estudiantes a la institución. Presentar las excusas de inasistencia durante los 2 días siguientes al suceso.

### CUARTA: PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integral del presente contrato; por tanto, el estudiante y su acudido se comprometen:

a) participar de las reuniones de padres de familia y a acudir a las citaciones que la institución haga, entendiendo que al matricular a nuestro hijo, **nosotros como familia también nos matriculamos**, para hacer de nuestros hijos, personas con un proyecto de vida digno.

Nos comprometemos con el Manual de Convivencia de la institución y acatamos todo lo relacionado con la presentación personal y el uso del uniforme como se describe en el Manual.

### QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por causales determinadas en el Manual de Convivencia.

### DECIMA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente contrato tiene vigencia del \_\_\_\_\_ año lectivo. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año, siempre y cuando EL O LA ESTUDIANTE Y LOS PADRES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.

Para constancia se firma este documento en MEDELLIN en la fecha abajo indicada.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ACUDIENTE C.C.

\_\_\_\_\_  
FIRMA ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
INSTITUCIÓN

\_\_\_\_\_  
FECHA